



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23146

29/04/2025

66460

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que el programa oficial de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria fue aprobado mediante la Orden PJC/798/2024, de 26 de julio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria.

Asimismo, con fecha de 3 de julio de 2024, se publicó en el BOE el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Con la creación de esta nueva especialidad, se consideró pertinente, como así figura en el preámbulo de la misma, que la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias tuviese una formación común con la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a través de la cual se adquirirán las competencias comunes entre ambas especialidades, según lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, lo que conlleva la modificación del programa formativo oficial de este título de especialista en Ciencias de la Salud.



El artículo 4.2 del Real Decreto 610/2024, determina que las especialidades de Medicina de Urgencias y Emergencias y de Medicina Familiar y Comunitaria compartirán un período de formación común durante los dos primeros años del período de formación y que las competencias a adquirir durante estos dos primeros años serán elaboradas por la Comisión Delegada de Atención Inmediata. Este hecho asegura que ambas especialidades compartan una base común de competencias, facilitando así la adaptación del programa de Medicina de Urgencias y Emergencias al ya establecido para la Medicina Familiar y Comunitaria. Para ello, se está valorando la forma de incluir en el futuro programa oficial de la nueva especialidad las competencias compartidas entre ambas especialidades para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 610/2024.

No obstante, es preciso señalar que desde un inicio se ha constatado que la formación de estas dos especialidades se realizará, de forma independiente, a través de los correspondientes programas de formación, que serán específicos y en las unidades docentes acreditadas de Medicina de Urgencias y Emergencias, en el caso de esta especialidad, y en las unidades docentes multiprofesionales de atención familiar y comunitaria acreditadas, en el caso de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

Madrid, 04 de junio de 2025

